NOTA DNCP/DNC/N° 23.212 / 2017.

Asunción, 14 de Setiembre de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328.093 EN FECHA (13/09/17). – ID N° 336.017.

Señor:
JORGE DANIEL BARTOMEUT, Encargado.
Unidad Operativa de Contratación
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
CANINDEYU.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 9, Anexo B: en este punto indica "no aplica", se sugiere ajustar a la carta de invitación estándar que copiada dice *"[Indicar SI o NO] [Teniendo en cuenta que el art. 49 del decreto 21909/03 obliga a que cuando se trate de ofertas de bienes se presente esta documentación, solicitamos que en caso de no aplicar a criterio de la convocante, sobre todo cuando se trata de compra de bienes, se acompañe al como documentación una justificación legal y técnica de la que se pueda inferir que efectivamente esta documentación no aplica para la contratación pretendida, cuando se trate de servicios, es más común que no aplique así que la convocante debería analizar antes de indicar que aplica el documento"*.

2. Lista de precios, SICP: en el item 5 indica como presentación "evento", se consulta si no considerará "unidad", en atención a que el presente llamado es de contrato cerrado.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Abog. Karen Aguilera.
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.